

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 28 noviembre 2012

GALLEGOS PERUGACHI JORGE EDUARDO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía **CRUSKAYA S.A.**, con Expediente Número 23636 y RUC 0992666293001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: **GALLEGOS PERUGACHI JORGE EDUARDO**
Identificación **0700775125**



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, Abril 06 del 2010



Señor

JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CRUSKAYA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO el 22 de Marzo del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de Marzo del 2010.

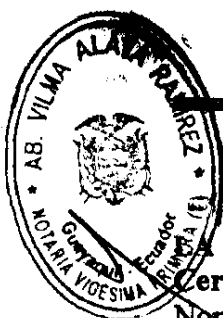
Muy atentamente,

MARIA GRACIA GALLEGOS BADILLO
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO GERENTE GENERAL de la Compañía **CRUSKAYA S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía # 0700775125.-
Guayaquil, Abril 06 del 2010.

JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI
GERENTE GENERAL





NUMERO DE REPERTORIO: 21.446
FECHA DE REPERTORIO: 07/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:44

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CRUSKAYA S.A.**,
a favor de **JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI**, a foja
45.045, Registro Mercantil número **8.412**.

ORDEN: 21446



S

REVISADO POR:

ee



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992666283001

RAZON SOCIAL: CRUSKAYA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: COMERCIAL MANABI

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: GALLEGOS PERUGACHI JORGE EDUARDO

CONTADOR: VIVAS LARA DEISY AZUCENA

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/2010

FECH. CONSTITUCION: 30/03/2010

FECH. INSCRIPCION: 07/06/2010

FECHA DE ACTUALIZACION: 04/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS. Canton: GUAYAQUIL. Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO). Calle: MANABI. Numero: 407. Intersección: CHILE. Edificio: CENTRO COMERCIAL 2550. Oficina: 24-25. Referencia ubicación: JUNTO AL COMERCIAL PIRA. Telefono: 045105335

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



Naranjo Moreno Paola
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE R.U.C.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PNM118208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/04/2011 12:07.ec

SRI

...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0892566293001

RAZON SOCIAL: CRUSKAYA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

N. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: COMERCIAL MANABI FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS Carretera GUAYACUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: MANABI Numero: 407 Intersección: CHILE
Referencia: JUNTO AL COMERCIAL PIA Edificio: CENTRO COMERCIAL 2000 Oficina: 24-25 Telefono Trabajo: 045105395

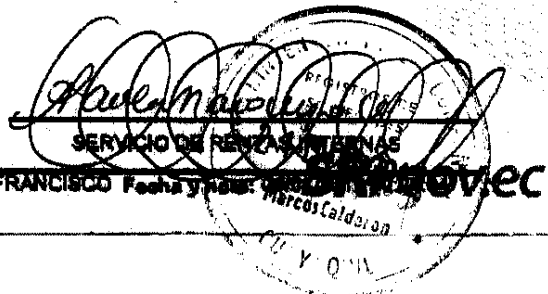


Naranjo Moreno Paola
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: PNM110258

Lugar de emisión: GUAYAZUIDAV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/03/2010 10:00



4974



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el siguiente contrato de arrendamiento que celebra por una parte Sr. LEONARDO BRAVO YUQUILEMA cédula de identidad nro. 090549989-3 quien en adelante podrá ser llamado el "**ARRENDADOR**" y por otra parte el señor JORGE EDUARDO GALLEGOS PERUGACHI representante legal de la compañía CRUSKAYA S.A. con RUC nro. 0992666293001 quien para los efectos de este mismo contrato se denominará el "**ARRENDATARIO**".

Las partes convienen en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "El Arrendador" es propietario del inmueble un local comercial ubicado en la calle Manabí 407 y Chile, de esta Ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado con el Código Catastral # 04-0038-008-0000-0-0, dentro del cual se encuentra el local Nro.17.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- "El Arrendador" da y entrega en arrendamiento al Arrendatario el inmueble de su propiedad en la dirección antes mencionada.

TERCERA: DESTINO DEL INMUEBLE.- El local materia de este contrato, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas de administración, y venta de productos farmacéuticos, siendo de cuenta y responsabilidad del Arrendatario el contar y cumplir con todos los requisitos, normas, ordenanzas, etc. que regulan el funcionamiento de esa clase de establecimientos.

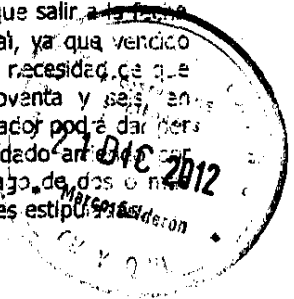
Se prohíbe al Arrendatario introducir en los locales arrendados materiales inflamables y, cualquier otro artículo o sustancia que pueda poner en peligro la seguridad del mismo y de sus equipos, bienes y accesorios del Centro Comercial 2000.

CUARTA: EL ARRENDATARIO.- Declara que ha recibido el local materia de este contrato, a su entera satisfacción y que por consiguiente recibe en funcionamiento, todas las instalaciones de luz, agua, servicios higiénicos y mobiliario del Centro Comercial 2000 en general. A la vez que se obliga a mantenerlas en el mismo estado que las recibe o pagar su valor en caso de pérdida, avería o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce de lo arrendado.

QUINTA: CANON MENSUAL.- El Canon mensual estipulado y aceptado por los contratantes es de \$ 350.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos (IVA) mensuales, sirviendo como documento habilitante para el pago, la factura respectiva que cumpla con los requisitos legales exigidos por el Servicio de Rentas Internas; por el primer año, mientras que por el segundo año consecutivo será con un incremento del 10% canon de arrendamiento que se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa que las partes han efectuado, que el Arrendatario se obliga a entregar al ARRENDADOR íntegramente.

SEXTA: DEPÓSITO EN GARANTIA.- deja constancia que al tiempo de suscribir el presente contrato ha recibido como depósito en garantía \$ 350.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA^{00/100} DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), este valor podrá ser usado para pago de canon de arrendamiento antes de finalizar el contrato o de las alícuotas del edificio pendientes; así como, para reparar tanto las instalaciones como muebles en general que en el transcurso o término de este contrato se puedan suscitar por el mal uso de lo arrendado que no implique siniestros de la naturaleza o casos fortuitos

SEPTIMA: PLAZO.- El plazo y duración del presente contrato de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la Ley de Inquilinato a favor del Arrendatario, es de UN AÑO forzoso para ambas partes, el cual se contará a partir del 1 DE MARZO DEL DOS MIL DOCE HASTA EL 1 DE MARZO DEL DOS MIL TRECE en que finaliza. Si dentro de los noventa días anteriores de la expiración del presente contrato, ni el ARRENDADOR ni el ARRENDATARIO, no hubieren dado aviso por escrito de su voluntad de terminar este contrato, se entenderá que este queda prorrogado por un año más, con el incremento del diez por ciento. En caso de no quedar de acuerdo en prorrogar este contrato, el Arrendatario, tendrá que salir a la fecha de terminación del mismo, sin necesidad de desahucio, ni de ninguna formalidad legal, ya que vencido dicho plazo el Arrendatario se constituirá en "MORA DE ENTREGAR LOS LOCALES" sin necesidad de que deba cumplirse con la notificación preceptuada en el artículo mil novecientos noventa y seis, en concordancia con el artículo mil quinientos noventa y cuatro del Código Civil. El Arrendador podrá dar por terminado el contrato y por consiguiente pedir la desocupación y entrega del local dado antes por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, así, por falta de pago de dos o más cánones de arrendamiento o por incumplimiento de sus obligaciones legales contractuales estipuladas.



S: MEJORAS.- No podrá hacer modificaciones de ninguna especie en el local materia de este arrendamiento sin expresa autorización escrita de "El Arrendador". Cualquier mejora o reparación que "El Arrendatario" introdujera en el local arrendado quedará en beneficio gratuito de "El Arrendador" sin costo alguno, eximiéndose de cualquier responsabilidad en cuanto a pago de indemnizaciones por los daños que pudiera ocasionar a "El Arrendatario".

OCTAVA: "EL ARRENDATARIO".- queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus derechos; así como tampoco darle otro uso o destino al local, que los convenidos.

NOVENA: RENUNCIA.- En consecuencia, y en caso de que la oficina Municipal de Inquilinato, fije como renta un valor inferior al pactado en este contrato, el Arrendatario deja constancia que renuncia a reclamar repetición de pagos de exceso, por cuanto el canon estipulado conviene y satisface a sus necesidades e intereses particulares, así también como acogerse a cualquier ley, que se opongan a las estipulaciones constantes en este contrato, el mismo que por ser legalmente celebrado ES LEY PARA LOS CONTRATANTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.588 del Código Civil; fundamentando el arrendatario tal renuncia en lo estatuido en el Artículo 11 del Código Civil vigente.-

DECIMA: GASTOS.- el arrendatario se obliga a pagar el 100% del consumo de energía eléctrica, de los locales dado en arriendo, hasta el último día de la ocupación, por lo que se compromete a solicitar a la Empresa Eléctrica, la instalación de un medidor el cual será de su exclusiva responsabilidad.-

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DE SU VENCIMIENTO.-

"EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, a más de las causales en la ley de Inquilinato, por las siguientes causas:

- a) Modificaciones; alteraciones, remodelaciones o mejoras sin previo consentimiento escrito de "EL ARRENDADOR".
- b) Cambio del uso o destino del local.
- c) Trásgresión de la prohibición de introducir en el local arrendado materiales inflamables y, cualquier otro artículo o sustancia que pueda poner en peligro la seguridad del mismo y de sus equipos, bienes y accesorios, determinados por la autoridad competencia o la Administración del Centro Comercial 2000.
- d) Subarriendo o cesión total o parcial de los derechos derivados de este contrato.
- e) Incumplimiento del pago de las alícuotas del local por dos meses.

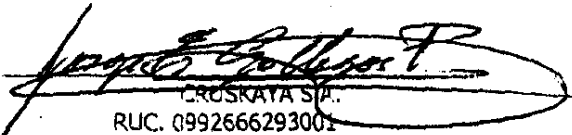
DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCION CONTRATO.- Todos los gastos del registro de este contrato de arrendamiento son por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

DECIMA TERCERA: DOMICILIO.- Ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces de Inquilinato de Guayaquil, para resolver en la vía verbal sumaria cualquier divergencia o juicio que resultare de la infracción del presente contrato, a cuyo efecto señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil.- Para constancia de esta ciudad de Guayaquil, el día 1 DE MARZO DEL 2012

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO


LEONARDO BRAVO Y.
C.I. 090549989-3


CRUSKATA S.A.
RUC. 0992666293001
JORGE GALLEGOS P.
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: que este contrato ha
sido registrado en esta fecha con el
nro. 4984
Guayaquil 02 JUL 2012

